



### AYUNTAMIENTOS

#### MONDOÑEDO

##### Anuncio

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Mondoñedo, el día 7 de enero de 2025 dictó la resolución núm. 2025-0001 que literalmente dice:

#### “RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA (1) PLAZA DE OFICIAL SERVICIOS MÚLTIPLES-CONDUCTORES DEL AYUNTAMIENTO DE MONDOÑEDO, PARA EL PUESTO DENOMINADO “OFICIAL SERVICIOS MÚLTIPLES-CONDUCTORES”, GRUPO AP, JORNADA COMPLETA, DEL PLANTEL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE MONDOÑEDO, ACCESO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, CORRESPONDIENTE A La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022 (D.A. 6ª y D.A. 8ª de la Ley 20/2021)**

El Presidente del Gobierno de España, publicó en el Boletín Oficial del Estado núm. 312, de 29 de diciembre de 2021, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de 2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La Alcaldía, de este ayuntamiento, aprobó mediante Resolución núm. 2022-0110 de 24 de mayo de 2022, la oferta extraordinaria de empleo público 2022 para la estabilización de empleo temporal, que cumplía las previsiones del artículo 2 y de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo núm. 119, de 26 de mayo de 2022, realizando previamente la negociación colectiva establecida por la legislación vigente.

Posteriormente, el Ayuntamiento de Mondoñedo, confeccionó las Bases Generales que regulan, junto con las Bases Específicas, el proceso selectivo excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, convocado para el ingreso en **una plaza de personal laboral fijo** en el Ayuntamiento de Mondoñedo denominada **Oficial Servicios Múltiples-Conductores (puesto: Oficial Servicios Múltiples-Conductores** por el sistema de concurso, acceso libre, cuota general, **jornada completa**, incluida en la Oferta de empleo público del año 2022 - Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021), y publicadas en el BOP de Lugo nº 298, de 30 de diciembre de 2022 y corrección de errores en el BOP de Lugo nº 299, de 31 de diciembre de 2022, con el anuncio del extracto de la convocatoria en el DOG núm. 20, de 30 de enero de 2023 y en el BOE/BOE núm. 37, de 13 de febrero de 2023.

Una vez publicado en el BOE/BOE el extracto de la convocatoria y bases generales y específicas, se inició el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación, por lo que el plazo de presentación de instancias estuvo abierto desde 14 de febrero hasta 6 de marzo de 2023 (ambos inclusive).

Esta Alcaldía, dictó el día 30 de marzo de 2023 la Resolución núm. 2023-0070 a través de la que se aprobaba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso selectivo. Hubo alegatos, por lo que tal y como se establece en el apartado 6.2 de las Bases Generales reguladoras del proceso de selección, la Alcaldía dictó, el 27 de abril de 2023, la Resolución nº 2023-0122 con la lista definitiva de admitidos/las y excluidos/las al citado proceso. Esta lista se publicó el mismo día en el Tablero de Anuncios y en la sede electrónica del ayuntamiento, sin que consten recursos contra el listado definitivo, tal y como si especifica en el apartado 6.2.1.

Esta Alcaldía, dictó el día 14 de mayo de 2024 la Resolución núm. 2024-0101 a través de la que se nombra y se convoca al tribunal para la fase de acreditación del conocimiento de la lengua gallega, así como para el posterior baremo de méritos de los aspirantes admitidos y excluidos en este proceso selectivo.

Luego de ver el acta del tribunal del proceso selectivo de 23 de mayo de 2024, en la que se refleja que el candidato resultó Apto en la prueba de conocimiento de la lengua gallega. Posteriormente, en el acta de 30 de mayo de 2024, se refleja que el candidato MANUEL ALONSO ALONSO con DNI \*\*\*1833\*\* fue el candidato

con mayor puntuación, esta estuvo expuesta en la sede electrónica de esta entidad local (<https://sedelectronica.mondonedo.gal>), por un período de 5 días naturales, desde el 19 hasta 23 de julio de 2024 (ambos incluidos) sin que los/las aspirantes de este proceso habían realizado ningún alegato.

Posteriormente, y tras ver el documento de 30 de diciembre de 2024 que contenía las cualificaciones finales definitivas, a propuesta de nombramiento, el listado de empleo temporal y plazo de presentación de documentación, estuvo abierto un plazo de 5 días naturales, desde 31 de diciembre de 2024 hasta 4 de enero de 2025, para que el candidato propuesto había presentado la documentación requerida en las bases de convocatoria. Documentación que fue presentada a través del registro municipal el día 2 de enero de 2025 con el número de entrada 2025-Y-RC-0001.

Con base en el anterior y en vista de las facultades conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO:**

**Primero.-** Realizar el nombramiento como personal laboral fijo, a tiempo completo, para ocupar una (1) plaza de personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Mondoñedo de Oficial Servicios Múltiples-Conductores, puesto denominado Oficial Servicios Múltiples-Conductores, grupo AP a D. Manuel Alonso Alonso con DNI núm. \*\*\*1833\*\*.

**Segundo.-** Notificar a presente al interesado, publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y dar traslado de la presente Resolución a los servicios correspondientes para su ejecución y efectos.

Así el ordena y firma el Alcalde-Presidente.

Mondoñedo, en la fecha de firma

El alcalde-presidente La secretaria-interventora.

Manuel Ángel Otero Legide Ruth López-Mosquera García

(documento firmado digitalmente al margen)"

Mondoñedo, 7 de enero de 2025.- El alcalde-presidente, Manuel Ángel Otero Legide .

R. 0034

*Anuncio*

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Mondoñedo, el día 7 de enero de 2025 dictó la resolución núm. 2025-0002 que literalmente dice:

**"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD DOS (2) PLAZAS DE OFICIAL SERVICIOS MÚLTIPLES-CONDUCTORES DEL AYUNTAMIENTO DE MONDOÑEDO, PARA EL PUESTO DENOMINADO "OFICIAL SERVICIOS MÚLTIPLES-CONDUCTORES", GRUPO C2, JORNADA COMPLETA, DEL PLANTEL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE MONDOÑEDO, ACCESO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022 (D.A. 6ª y D.A. 8ª de la Ley 20/2021)**

El Presidente del Gobierno de España, publicó en el Boletín Oficial del Estado núm. 312, de 29 de diciembre de 2021, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de 2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La Alcaldía, de este ayuntamiento, aprobó mediante Resolución núm. 2022-0110 de 24 de mayo de 2022, la oferta extraordinaria de empleo público 2022 para la estabilización de empleo temporal, que cumplía las previsiones del artículo 2 y de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo núm. 119, de 26 de mayo de 2022, realizando previamente la negociación colectiva establecida por la legislación vigente.

Posteriormente, el Ayuntamiento de Mondoñedo, confeccionó las Bases Generales que regulan, junto con las Bases Específicas, el proceso selectivo excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, convocado para el ingreso en **dos plazas de personal laboral fijo** en el Ayuntamiento de Mondoñedo denominada **Oficial Servicios Múltiples-Conductores (puesto: Oficial Servicios Múltiples-Conductores)**, por el sistema de concurso, acceso libre, cuota general, **jornada completa**, incluida en la Oferta de empleo público del año 2022 - Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021), y publicadas en el BOP de Lugo nº 298, de 30 de diciembre de 2022 y corrección de errores en el BOP de Lugo nº 299, de 31 de diciembre de 2022, con el anuncio del extracto de la convocatoria en el DOG núm. 20, de 30 de enero de 2023 y en el BOE/BOE núm. 37, de 13 de febrero de 2023.

Una vez publicado en el BOE/BOE el extracto de la convocatoria y bases generales y específicas, se inició el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación, por lo que el plazo de presentación de instancias estuvo abierto desde 14 de febrero hasta 6 de marzo de 2023 (ambos inclusive).

Esta Alcaldía, dictó el día 30 de marzo de 2023 la Resolución núm. 2023-0071 a través de la que se aprobaba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso selectivo. Hubo alegatos, por lo que tal y como se establece en el apartado 6.2 de las Bases Generales reguladoras del proceso de selección, la Alcaldía dictó, el 27 de abril de 2023, la Resolución nº 2023-0121 con la lista definitiva de admitidos/las y excluidos/las al citado proceso. Esta lista se publicó el mismo día en el Tablero de Anuncios y en la sede electrónica del ayuntamiento, sin que consten recursos contra el listado definitivo, tal y como si especifica en el apartado 6.2.1.

Esta Alcaldía, dictó el día 16 de diciembre de 2024 la Resolución núm. 2024-0379 a través de la que se nombra y se convoca al tribunal para la fase de acreditación del conocimiento de la lengua gallega, así como para el posterior baremo de méritos de los aspirantes admitidos y excluidos en este proceso selectivo.

Luego de ver el acta del tribunal del proceso selectivo de 19 de diciembre de 2024, en la que se refleja que un de los candidatos que más adelante se cita expresamente resultó Apto en la prueba de conocimiento de la lengua gallega. Posteriormente, en el acta de 26 de diciembre de 2024, se refleja que el candidato ALBERTO PÉREZ CUBA con DNI \*\*\*4583\*\* fue el candidato con mayor puntuación, MANUEL LÓPEZ LEDO con DNI \*\*\*7914\*\* fue el segundo candidato con mayor puntuación, esta estuvo expuesta en la sede electrónica de esta entidad local (<https://sedelectronica.mondonedo.gal>), por un período de 5 días naturales, desde 28 de diciembre de 2024 hasta 1 de enero de 2025 (ambos incluidos) sin que los/las aspirantes de este proceso habian realizado ningún alegato. Al tiempo el candidato propuesto presentó la documentación requerida en las bases de convocatoria a través del registro municipal el día 30 de diciembre de 2024 con el número de entrada 2024-Y-RC-3803.

Con base en el anterior y en vista de las facultades conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO:**

**Primero.-** Realizar el nombramiento como personal laboral fijo, a tiempo completo, para ocupar una (1) plaza de personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Mondoñedo de Oficial Servicios Múltiples-Conductores, puesto denominado Oficial Servicios Múltiples-Conductores, subgrupo C2 a D. Manuel López Ledo con DNI núm. \*\*\*7914\*\*.

**Segundo.-** Notificar a presente al interesado, publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y dar traslado de la presente Resolución a los servicios correspondientes para su ejecución y efectos.

Así el ordena y firma el Alcalde-Presidente.

Mondoñedo, en la fecha de firma

El alcalde-presidente La secretaria-interventora.

Manuel Ángel Otero Legide Ruth López-Mosquera García

(documento firmado digitalmente al margen)"

Mondoñedo, 7 de enero de 2025.- El alcalde-presidente, Manuel Ángel Otero Legide .

R. 0035

*Anuncio*

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Mondoñedo, el día 7 de enero de 2025 dictó la resolución núm. 2025-0003 que literalmente dice:

**"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD DOS (2) PLAZAS DE OFICIAL SERVICIOS MÚLTIPLES-CONDUCTORES DEL AYUNTAMIENTO DE MONDOÑEDO, PARA EL PUESTO DENOMINADO "OFICIAL SERVICIOS MÚLTIPLES-CONDUCTORES", GRUPO C2, JORNADA COMPLETA, DEL PLANTEL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE MONDOÑEDO, ACCESO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, CORRESPONDIENTE A La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022 (D.A. 6ª y D.A. 8ª de la Ley 20/2021)**

El Presidente del Gobierno de España, publicó en el Boletín Oficial del Estado núm. 312, de 29 de diciembre de 2021, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de 2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La Alcaldía, de este ayuntamiento, aprobó mediante Resolución núm. 2022-0110 de 24 de mayo de 2022, la oferta extraordinaria de empleo público 2022 para la estabilización de empleo temporal, que cumplía las previsiones del artículo 2 y de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo núm. 119, de 26 de mayo de 2022, realizando previamente la negociación colectiva establecida por la legislación vigente.

Posteriormente, el Ayuntamiento de Mondoñedo, confeccionó las Bases Generales que regulan, junto con las Bases Específicas, el proceso selectivo excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, convocado para el ingreso en **dos plazas** de personal **laboral fijo** en el Ayuntamiento de Mondoñedo denominada **Oficial Servicios Múltiples-Conductores (puesto: Oficial Servicios Múltiples-Conductores)**, por el sistema de concurso, acceso libre, cuota general, **jornada completa**, incluida en la Oferta de empleo público del año 2022 - Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021), y publicadas en el BOP de Lugo nº 298, de 30 de diciembre de 2022 y corrección de errores en el BOP de Lugo nº 299, de 31 de diciembre de 2022, con el anuncio del extracto de la convocatoria en el DOG núm. 20, de 30 de enero de 2023 y en el BOE/BOE núm. 37, de 13 de febrero de 2023.

Una vez publicado en el BOE/BOE el extracto de la convocatoria y bases generales y específicas, se inició el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación, por lo que el plazo de presentación de instancias estuvo abierto desde 14 de febrero hasta 6 de marzo de 2023 (ambos inclusive).

Esta Alcaldía, dictó el día 30 de marzo de 2023 la Resolución núm. 2023-0071 a través de la que se aprobaba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso selectivo. Hubo alegatos, por lo que tal y como se establece en el apartado 6.2 de las Bases Generales reguladoras del proceso de selección, la Alcaldía dictó, el 27 de abril de 2023, la Resolución nº 2023-0121 con la lista definitiva de admitidos/las y excluidos/las al citado proceso. Esta lista se publicó el mismo día en el Tablero de Anuncios y en la sede electrónica del ayuntamiento, sin que consten recursos contra el listado definitivo, tal y como si especifica en el apartado 6.2.1.

Esta Alcaldía, dictó el día 16 de diciembre de 2024 la Resolución núm. 2024-0379 a través de la que se nombra y se convoca al tribunal para la fase de acreditación del conocimiento de la lengua gallega, así como para el posterior baremo de méritos de los aspirantes admitidos y excluidos en este proceso selectivo.

Luego de ver el acta del tribunal del proceso selectivo de 19 de diciembre de 2024, en la que se refleja que un de los candidatos que más adelante se cita expresamente resultó Apto en la prueba de conocimiento de la lengua gallega. Posteriormente, en el acta de 26 de diciembre de 2024, se refleja que el candidato ALBERTO PÉREZ CUBA con DNI \*\*\*4583\*\* fue el candidato con mayor puntuación, MANUEL LÓPEZ LEDO con DNI \*\*\*7914\*\* fue el segundo candidato con mayor puntuación, esta estuvo expuesta en la sede electrónica de esta entidad local (<https://sedelectronica.mondonedo.gal>), por un período de 5 días naturales, desde 28 de diciembre de 2024 hasta 1 de enero de 2025 (ambos incluidos) sin que los/las aspirantes de este proceso habían realizado ningún alegato. Al tiempo el candidato propuesto presentó la documentación requerida en las bases de convocatoria a través del registro municipal el día 30 de diciembre de 2024 con el número de entrada 2024-Y-RC-3802.

Con base en el anterior y en vista de las facultades conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO:**

**Primero.-** Realizar el nombramiento como personal laboral fijo, a tiempo completo, para ocupar **una (1) plaza** de personal **laboral fijo** en el Ayuntamiento de Mondoñedo de **Oficial Servicios Múltiples-Conductores, puesto denominado Oficial Servicios Múltiples-Conductores, subgrupo C2 a D. Alberto Pérez Cuba con DNI núm. \*\*\*4583\*\*.**

**Segundo.-** Notificar a presente al interesado, publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y dar traslado de la presente Resolución a los servicios correspondientes para su ejecución y efectos.

Así el ordena y firma el Alcalde-Presidente.

Mondoñedo, en la fecha de firma

El alcalde-presidente La secretaria-interventora.

Manuel Ángel Otero Legide Ruth López-Mosquera García

(documento firmado digitalmente al margen)"

Mondoñedo, 7 de enero de 2025.- El alcalde-presidente, Manuel Ángel Otero Legide .

### Anuncio

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Mondoñedo, el día 7 de enero de 2025 dictó la resolución núm. 2025-0004 que literalmente dice:

#### “RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA (1) PLAZA DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA Y ACTIVIDADES LITERARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MONDOÑEDO, PARA EL PUESTO DENOMINADO “AUXILIAR DE BIBLIOTECA Y ACTIVIDADES LITERARIAS”, GRUPO C, SUBGRUPO C2, DEL PLANTEL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MONDOÑEDO, ACCESO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, CORRESPONDIENTE A La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022 (D.A. 6ª y D.A. 8ª de la Ley 20/2021)**

El Presidente del Gobierno de España, publicó en el Boletín Oficial del Estado núm. 312, de 29 de diciembre de 2021, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de 2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La Alcaldía, de este ayuntamiento, aprobó mediante Resolución núm. 2022-0110, de 24 de mayo de 2022, la oferta extraordinaria de empleo público 2022 para la estabilización de empleo temporal, que cumplía las previsiones del artículo 2 y de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo núm. 119, de 26 de mayo de 2022, realizando previamente la negociación colectiva establecida por la legislación vigente.

Posteriormente, el Ayuntamiento de Mondoñedo, confeccionó las Bases Generales que regulan, junto con las Bases Específicas, el proceso selectivo excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, convocado para el ingreso en una plaza de personal funcionario en el Ayuntamiento de Mondoñedo denominada **Auxiliar de Biblioteca y Actividades Literarias (puesto: Auxiliar de Biblioteca y Actividades Literarias)**, por el sistema de concurso, acceso libre, cuota general, incluida en la Oferta de empleo público del año 2022 - Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021), y publicadas en el BOP de Lugo nº 298, de 30 de diciembre de 2022 y corrección de errores en el BOP de Lugo nº 299, de 31 de diciembre de 2022, con el anuncio del extracto de la convocatoria en el DOG núm. 20, de 30 de enero de 2023 y en el BOE/BOE núm. 37, de 13 de febrero de 2023.

Una vez publicado en el BOE/BOE el extracto de la convocatoria y bases generales y específicas, se inició el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación, por lo que el plazo de presentación de instancias estuvo abierto desde 14 de febrero hasta 6 de marzo de 2023 (ambos inclusive).

Esta Alcaldía, dictó el día 30 de marzo de 2023 la Resolución núm. 2023-0065 a través de la que se aprobaba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso selectivo. Hubo alegatos, por lo que tal y como se establece en el apartado 6.2 de las Bases Generales reguladoras del proceso de selección, la Alcaldía dictó, el 27 de abril de 2023, la Resolución nº 2023-0120 con la lista definitiva de admitidos/las y excluidos/las al citado proceso. Esta lista se publicó el mismo día en el Tablero de Anuncios y en la sede electrónica del ayuntamiento, sin que consten recursos contra el listado definitivo, tal y como se especifica en el apartado 6.2.1.

Esta Alcaldía, dictó el día 16 de diciembre de 2024 la Resolución núm. 2024-0377 a través de la que se nombra y se convoca al tribunal para la fase de acreditación del conocimiento de la lengua gallega, así como para el posterior baremo de méritos de los aspirantes admitidos y excluidos en este proceso selectivo.

Luego de ver el acta del tribunal del proceso selectivo de 19 de diciembre de 2024, en la que se refleja que la candidata que más adelante se cita expresamente resultó Apta en la prueba de conocimiento de la lengua gallega. Posteriormente, en el acta de 26 de diciembre de 2024, se refleja que la candidata RUSSE GONZÁLEZ-REDONDO CALLEJA con DNI \*\*\*5308\*\* fue la candidata con mayor puntuación, esta estuvo expuesta en la sede electrónica de esta entidad local (<https://sedelectronica.mondonedo.gal>), por un período de 5 días naturales, desde 28 de diciembre de 2024 hasta 1 de enero de 2025 (ambos incluidos) sin que los/las aspirantes de este proceso habían realizado ningún alegato. Al tiempo la candidata propuesta presentó la documentación requerida en las bases de convocatoria a través del registro municipal el día 30 de diciembre de 2024 con el número de entrada 2024-Y-RC-3801.

Con base en el anterior y en vista de las facultades conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO:

**Primero.- Realizar el nombramiento como funcionaria de carrera, a tiempo completo, para ocupar una (1) plaza de personal funcionario en el Ayuntamiento de Mondoñedo de Auxiliar de Biblioteca y Actividades Literarias, puesto denominado Auxiliar de Biblioteca y Actividades Literarias, grupo C, subgrupo C2 a D.ª Russé González-Redondo Calleja con DNI núm. \*\*\*5308\*\*.**

**Segundo.-** Notificar a presente a la interesada, publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y dar traslado de la presente Resolución a los servicios correspondientes para su ejecución y efectos.

Así el ordena y firma el Alcalde-Presidente.

Mondoñedo, en la fecha de firma

El alcalde-presidente La secretaria-interventora.

Manuel Ángel Otero Legide Ruth López-Mosquera García

(documento firmado digitalmente al margen)”

Mondoñedo, 7 de enero de 2025.- El alcalde-presidente, Manuel Ángel Otero Legide .

R. 0037

## POL

### Anuncio

#### **PUBLICACIÓN DEFINITIVA DEL TEXTO DE La ORDENANZA**

Finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 11 de noviembre de 2024, referido a la aprobación provisional de la modificación de la **Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua en el Ayuntamiento de Pol**, publicado en el BOP número 264, de fecha 15 de noviembre de 2024.

No habiendo sido presentada ninguna reclamación y una vez transcurrido el período de exposición pública, el dicho acuerdo se elevan a definitivo, según el establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se procede a la publicación del texto íntegro de la ordenanza fiscal modificada, tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectiva ordenanza, los interesados podrán interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, con sede en A Coruña, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Pol, 3 de enero de 2025.- El Alcalde, Lino Rodríguez Ónega.

#### **ANEXO I**

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE La TASA POR La PRESTACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.**

##### **Artículo 1.- Fundamento y naturaleza**

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con el dispuesto en el artículo 57 en relación con el 20.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo este ayuntamiento establece la “Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

##### **Artículo 2.- Hecho imponible**

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, que incluye la captación de agua bruta y su potabilización, almacenamiento y distribución en el municipio de Pol. También constituye el hecho imponible de esta tasa el establecimiento de los puntos de acometida o enganche, que incluye el estudio, tramitación e inspección de las acometidas a las redes públicas de abastecimiento de agua.

##### **Artículo 3.- Sujetos pasivos**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiada por el servicio regulado en esta tasa.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente el propietario de las viviendas o locales donde se preste el servicio de abastecimiento de agua, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas a los beneficiarios del servicio.

##### **Artículo 4.- Responsables**

Responderán solidariamente de los deberes tributarios del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios, los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la Ley General Tributaria.

#### **Artículo 5.- Base imponible. Tarifas y Cuota tributaria.**

La base imponible está constituida por los metros cúbicos de agua consumidos en el mes.

La cuota tributaria será a resultante de la aplicación de las siguientes tarifas sobre las que se aplicarán el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido en su caso:

##### **1. USOS COMUNES:**

- En el suministro del agua:
  - Tarifa fija: 15 euros/ trimestre
  - Primero bloque: Hasta 20 m<sup>3</sup> (incluido): 0,30 euros/ m<sup>3</sup>/mes
  - Según bloque: De 21 m<sup>3</sup> en adelante: 0,40 euros/ m<sup>3</sup>/mes
- En los derechos de acometida a satisfacer por una sola vez:
  - o Tarifa general: 200 euros
  - o Tarifa reducida: 50 euros

La tarifa reducida será aplicable a la solicitud del sujeto pasivo, cuando acredite que cumple las condiciones para ser beneficiario de las ayudas del RISGA, o situaciones asimiladas a esta, después de valoración e informe favorable por parte de los servicios sociales del ayuntamiento.

##### **2. USOS GANADEROS:**

- Tarifa fija: 20 €/trimestre
- En el suministro del agua: 0,40 euros/m<sup>3</sup>/mes
- En los derechos de acometida a satisfacer por una sola vez: 500 euros

#### **Artículo 6.- Devindicación**

Se devenga la tasa y nace el deber de contribuir cuándo se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de esta ordenanza.

#### **Artículo 7.- Declaración, liquidación e ingreso**

1. Esta tasa se liquidará y recaudará de forma trimestral y conjuntamente con la tasa por recogida de basura y la tasa por el servicio de alcantarilla en su caso.
2. Dado el carácter de “tributo de cobro periódico por recibo”, una vez solicitada el alta en la prestación del servicio las siguientes liquidaciones de la tasa se notificarán colectivamente mediante edictos que así lo adviertan.
3. Nuevas altas en el servicio.

Los sujetos pasivos solicitarán al ayuntamiento la prestación del servicio de abastecimiento de agua.

Se establecen dos formas de liquidación e ingreso de la tarifa de acometida:

- a. Pago total de la tarifa de acometida en el momento de la solicitud. Por lo tanto la solicitud irá acompañada del justificante de ingreso de la autoliquidación.
- b. Pago en tres plazos de la tarifa de acometida. En este caso la solicitud irá acompañada del justificante de ingreso del primero plazo, siendo este un tercio del total de la tarifa de enganche a satisfacer según el uso del servicio (común o ganadero). Y también acompañado del número de cuenta donde se realizarán los dos cargos restantes que se efectuarán en los dos meses siguientes a la solicitud de alta.

En el caso de ser beneficiario de la tarifa reducida para el enganche en los usos comunes será necesario el informe favorable de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

#### **Artículo 9.- Infracciones y sanciones**

En todo el relativo a la cualificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará al dispuesto en el Título V/V de la Ley General Tributaria y normativa de desarrollo.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

Esta Ordenanza fiscal deroga a anterior y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo. Permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Pol, 3 de enero de 2025.- El Alcalde, Lino Rodríguez Ónega.

R. 0038

**Anuncio****PUBLICACIÓN DEFINITIVA DEL TEXTO DE La ORDENANZA**

Finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 11 de noviembre de 2024, referido a la aprobación provisional de la modificación de la **Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de la basura domiciliaria en el Ayuntamiento de Pol**, publicado en el BOP número 264, de fecha 15 de noviembre de 2024.

No habiendo sido presentada ninguna reclamación y una vez transcurrido el período de exposición pública, el dicho acuerdo se elevan a definitivo, según el establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se procede a la publicación del texto íntegro de la ordenanza fiscal modificada, tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectiva ordenanza, los interesados podrán interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, con sede en A Coruña, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Pol, 3 de enero de 2025.- El Alcalde, Lino Rodríguez Ónega.

**ANEXO I****ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE La TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE La BASURA DOMICILIARIA EN EL AYUNTAMIENTO DE POL****ARTÍCULO 1º. NATURALEZA Y FUNDAMENTO.**

En uso de las facultades concedidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y de conformidad con el dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba a texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y artículo 81 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración local de Galicia, este Ayuntamiento establece las Tasas por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos en la presente ordenanza, las normas de la cuál atienden al prevenido en los artículos 20.4 y 57 del citado Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba a texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

A los efectos de esta ordenanza fiscal, y atendiendo a cuanto se establece en el artículo 3º de la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados, y atendiendo también al nivel de desarrollo del servicio en este Ayuntamiento y las actividades predominantes en el municipio, los residuos domésticos a los que se aplica esta tasa serán los que se recoge en el artículo 2º de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 2º. HECHO IMPONIBLE**

1.-Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basura domiciliaria de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, ganaderas, artísticas y de servicios en el término municipal de Pol.

2.-A tal efectos, se consideran residuos domésticos, los residuos generados en los hogares a consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares a los anteriores generados en ganaderías, servicios e industrias.

**Se excluyen** de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritos humanos y animales, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exijan la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

**ARTÍCULO 3º. SUJETO PASIVO**

1. Son sujetos pasivos a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y los entes sin personalidad jurídica a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que ocupen o utilicen los inmuebles ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se presta el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario.



2. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales, los cuáles podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellos, beneficiarios del servicio.

#### **ARTÍCULO 4º. EXENCIONES**

1. Al amparo del establecido en el artículo 24.4 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba a texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, disfrutarán de exención subjetiva los contribuyentes beneficiarios de la Renta de Inserción Social de Galicia (RISGA). Para tener derecho a la obtención de este beneficio, el interesado deberá solicitarlo y acreditar el cumplimiento de las condiciones que motivan su otorgamiento y la solicitud deberá ser informada favorablemente por los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

2. Al amparo del mismo artículo del párrafo anterior, disfrutarán de exención subjetiva los contribuyentes del epígrafe D: Granjas y ganaderías, cuando el número de cabezas de ganado vacuno sea inferior a 10 y cuando el número de cabezas de ganado porcino sea inferior a 50.

#### **ARTÍCULO 5º. BASES DE GRAVAMEN Y TARIFAS**

Las tarifas son de cuota fija, de carácter trimestral. Y se detallan en los siguientes epígrafe:

**EPIGRAFE A:** Viviendas: 30 euros por trimestre

**EPIGRAFE B:** Actividades comerciales e industriales, tales como, alimentación, supermercados, panaderías, droguerías, bazares, cajas de ahorro, entidades bancarias, cooperativas, agrupación escolar, farmacias, fábricas de piensos, mármoles y granitos, ferreterías, bares y restaurantes, fontanería y calefacción, materiales de construcción y saneamiento, estaciones de servicio y cualquier otra similar no relacionada: 50 euros por trimestre.

**EPIGRAFE C:** Actividades comerciales e industriales, tales como textiles, mercerías, paqueterías, peluquerías, calzados, de la madera, moblerías y carpinterías, funerarias, talleres mecánicos, carpintería metálica, chapa y pintura, herrerías, estanco, molinos, pizarreras y otras similares no relacionadas: 50 euros por trimestre

**EPIGRAFE D:** Granjas y ganaderías, con el siguiente detalle:

D.1. Ganaderías de vacuno de 10 a 99 cabezas de ganado: 40 euros por trimestre.

D.2. Ganaderías de vacuno de 100 a 299 cabezas de ganado: 70 euros por trimestre.

D.4. Ganaderías de vacuno de 300 cabezas de ganado en adelante: 100 euros por trimestre.

D.5. Ganaderías de porcino de 50 o mas cabezas de ganado: 60 euros por trimestre.

D.6. Granjas avícolas: 60 euros por trimestre.

#### **ARTÍCULO 6º. PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVINDICACIÓN**

1. La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basura domiciliario en los lugares, y calles donde figuren las viviendas, locales o establecimientos utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el servicio, la devindicación tendrá lugar el 1 de enero de cada año, y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese del servicio.

3. En el supuesto de inicio del servicio, la tasa se devengará por los trimestres completos en los que se presta el servicio, mientras que en el supuesto de cese del servicio, la tasa se devengará por los trimestres cumplidos de prestación del mismo, incluido aquel en el que se encuentra el día que finaliza la prestación del servicio.

#### **ARTÍCULO 7º. DECLARACIÓN E INGRESO.**

1. La tasa por recogida de basura, se gestionará mediante padrón o matrícula. En todo caso, los obligados tributarios deberán poner en conocimiento de la Administración municipal toda variación de los datos figurados en la matrícula, que pueda originar baja o alteración en el padrón. Esta obligación deberá cumplirse en el plazo de un mes desde que se produzca la circunstancia determinante de la modificación.

2. El pago de la cuota tendrá carácter trimestral.

3. El cobro podrá realizarse en recibo conjunto con la Tasa del alcantarillado y del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable. Están obligados al pago las personas que constan como titulares de la vivienda o local a los efectos de prestación del citado servicio de aguas, de conformidad con el artículo 3 de esta ordenanza. El alta en el servicio de aguas lleva consigo la correlativa inclusión en el Padrón de recogida de basura.

**ARTÍCULO 8º. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.**

En todo el relativo a la cualificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a ellas correspondan, se estará al dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley general tributaria.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA**

Esta Ordenanza fiscal deroga a anterior.

**DISPOSICIÓN FINAL**

A presente Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo. Permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el acuerdo de aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, en el plazo de dos meses desde la publicación de este anuncio, de conformidad con el dispuesto en el art. 10 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo esto sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Pol, 3 de enero de 2025.- El Alcalde, Lino Rodríguez Ónega.

R. 0039

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA